



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Lunes, 27 de enero de 1975

Núm. 21

Depósito legal: Z núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 431

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación, en su sesión plenaria ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 1974, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, para la provisión de tres plazas vacantes en la plantilla provisional, que figuran identificadas como de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa, correspondiendo a las de Técnicos titulados del Grupo de Administración General de la plantilla orgánica definitiva que ha de realizarse, incrementadas con aquellas que, encontrándose vacantes por cualquier causa en el momento de la propuesta del Tribunal Calificador, la Corporación hubiere estimado necesaria su provisión por acuerdo expreso, mediante oposición libre, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Clasificación y dotación económica. — Las vacantes, en la plantilla visada con anterioridad al Decreto 2056 de 1973, se encontraban clasificadas en el Grupo A), Administrativos; Subgrupo b), Escala Técnico-Administrativa, debiendo quedar encuadradas, en la plantilla orgánica definitiva, dentro del Grupo de Adminis-

tración General, como Técnicos titulados y encontrándose coeficientadas provisionalmente con el coeficiente retributivo básico multiplicador 4,0, al que corresponde actualmente una retribución de 165.600 pesetas anuales, complementos incentivos y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

A) Ser español, contar con 21 años sin exceder de 45 el día en que, dentro del plazo hábil, se presente la solicitud, compensándose el exceso de edad con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local (artículo 19 del Reglamento de Funcionarios).

B) Carecer de antecedentes penales.

C) Observar buena conducta.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

E) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

F) Poseer el título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas o Económicas o, en su defecto, el resguardo justificativo de haber hecho el oportuno depósito para la obtención del mismo.

G) Los aspirantes femeninos, acreditar haber prestado el Servicio Social o encontrarse exentas en el día que termine el plazo de admisión de instancias.

H) Haber ingresado en la Depósito provincial la cantidad de 150

pesetas en concepto de derecho de examen.

Tercera. Presentación de instancias. Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación en extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos que acrediten las condiciones reseñadas en la base segunda, a excepción del justificante del abono de los derechos de examen, que deberá acompañarse a la instancia.

La presentación de instancias y el pago de derechos podrá hacerse en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y la de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas por separado en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, y se expondrán en el tablón de anuncios del Palacio provincial durante el plazo de

quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, como igualmente a los de recusación de los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición supone el acatamiento de las bases reguladoras que constituyen la ley de la misma.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El señor Secretario general de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el Jefe de la Abogacía del Estado o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa designado al efecto, salvo que recabe esa función para sí el señor Secretario general de la Corporación.

Sexta. Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio

Desarrollar por escrito un tema, señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a la forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores, sino también su práctica de redacción. La aptitud de los opositores vendrá demostrada por la profundidad de sus conocimientos jurídicos, ordenación y sistematización del trabajo.

Segundo ejercicio

Desarrollar oralmente tres temas, sacados a la suerte, uno de cada parte del programa anexo al final de la convocatoria, en el plazo mínimo de 30 minutos y máximo de 45.

Tercer ejercicio (práctico)

Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente y propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando u Ordenanza.

Cuarto ejercicio (voluntario)

Para demostrar el conocimiento de un idioma, a elegir por el opositor en

tre el francés y el inglés. Los puntos con que se calificará este ejercicio no podrán representar, en caso alguno, más del 20 por 100 de la puntuación obtenida por cada opositor en los ejercicios obligatorios.

Séptima. Práctica de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al ejercicio siguiente. Todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Palacio provincial.

Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios del Palacio provincial el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de los aprobados por orden de puntuación obtenida, a través de los medios de publicación anteriormente citados, y no pudiendo rebasar el número de plazas a cubrir. Se elevará propuesta de dichos aspirantes al Pleno corporativo para ocupar las vacantes por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

Los opositores propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Igualmente habrán de someterse a reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficencia provincial, previa citación que les será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan

documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, superados los ejercicios, siga en puntuación al puesto en último lugar.

Novena. Impugación y supletoriedad. — En cuanto no se halla previsto en estas bases regirá el Reglamento general para el Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, complementado por la Orden de la Presidencia de Gobierno de 1.º de noviembre del mismo año y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Contra la convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en forma prevista en el artículo 52.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 3.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos anteriormente citados. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de enero de 1975.
El Presidente, Hipólito Gómez.

Programa para las oposiciones a Funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Primera parte

Derechos Político y Constitucional

1. Concepto y evolución. — Derechos constitucional.
2. La Nación. — El principio de las nacionalidades y su crisis.
3. El Estado: Concepto, elementos y fines. — El Estado de Derecho.
4. Organización política española. Ley Orgánica del Estado. — El Fuero de los Españoles. — Ley de Principios Fundamentales.
5. Las Cortes Españolas. — Composición de las Cortes. — Funciones de las Cortes. — El Reglamento de las Cortes. — Proyectos, proposiciones, enmiendas e interpelaciones. — Referéndum.
6. La Jefatura del Estado. — Ley de Sucesión. — El Consejo del Reino. — Derechos de petición.
7. Principios generales del sistema electoral. — Juntas municipales y pro-

vinciales. — Su composición y funciones.

Derecho Administrativo

8. La Administración pública. — La división de poderes. — El Estado de Derecho. — Caracteres de la Administración moderna. — El Régimen administrativo. — Derecho administrativo anglosajón y continental.

9. Concepto del Derecho administrativo. — Derecho administrativo y Ciencias administrativas. — Las fuentes del Derecho administrativo. — La codificación administrativa.

10. La Ley formal. — Las Leyes fundamentales y las Leyes ordinarias. — Decretos-leyes y Decretos legislativos.

11. El Reglamento: Concepto y fundamento. — Clases de Reglamentos. — Régimen y límites jurídicos de los Reglamentos. — Ambito de aplicación. — Reglamentos ilegales. — Instrucciones y circulares. — La costumbre.

12. El principio de legalidad. — Significado y técnicas para su realización. — Jerarquía normativa. — El principio de legalidad y la actividad discrecional.

13. Organización administrativa: Sus principios. — Centralización y descentralización. — La desconcentración. — Clases de Organos administrativos; breve alusión a los órganos colegiados. — La competencia de los órganos administrativos. — La potestad organizatoria de la Administración.

14. Funcionarios públicos de la Administración general. — Concepto y clases. — Atención especial a los funcionarios de carrera: Cuerpos generales y especiales. — Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. — Derechos y deberes. — Responsabilidad de los funcionarios. — Régimen disciplinario.

15. El acto administrativo: Concepto y caracteres. — Elementos. — Clasificación. — El silencio administrativo.

16. Eficacia del acto administrativo: La presunción de legalidad y la ejecutividad de los actos administrativos. — Su ejecución forzosa: Medios. — Actos nulos, anulables e irregulares. — Convalidación, conversión y conservación de los actos inicialmente inválidos. — Extinción, anulación de oficio y revocación.

17. El procedimiento administrativo. — La Ley de Procedimiento Administrativo. — Contenido, ámbito de aplicación y principios informadores. — Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. — Procedimiento para la elaboración de actos administrativos normativos.

18. La Ley de Contratos del Estado. — Contratación administrativa: Concepto, naturaleza y caracterización. Competencia para contratar. — Capacidad para ser contratista. — Objeto de los contratos administrativos. — La forma y el fin del contrato. — La selección de contratistas. — Procedimientos contractuales. — Adjudicación. Fianzas y formalización.

19. Ejecución del contrato. — Plazos, mora y pago. — Cesión de contrato y subcontrato. — Suspensión del contrato y modificación de su objeto. — Teoría de la imprevisión. — Fuerza mayor. — Cumplimiento del contrato. — Recepción y plazo de garantía. — Resolución del contrato. — Otros casos de extinción.

20. La doctrina de las formas de la acción administrativa; posibles clasificaciones. — Policía administrativa: Caracteres generales y especiales manifestaciones. — Acción de fomento: Honores y recompensas; subvenciones, primas y exenciones fiscales.

21. El servicio público: Concepto y caracteres. — Formas de gestión de los servicios públicos. — Progresión y transformación del concepto del servicio público: La actividad mercantil e industrial de la Administración.

22. Modalidades de la gestión indirecta: Consideración especial de la concesión y su régimen jurídico. — La gestión mixta. — La empresa pública.

23. El dominio público: Concepto, naturaleza y elementos. — Régimen jurídico. — Clasificación de los bienes que constituyen el dominio público. — La utilización de los bienes dominicales. — El dominio privado de la administración.

24. La expropiación forzosa. — Concepto y evolución legislativa. — Naturaleza jurídica. — Sujeto, objeto, causa, procedimiento. — Jurados provinciales de Expropiación. — Responsabilidad por demora. — Reversión. — Expropiación y urgencia. — Procedimientos especiales.

25. Recursos administrativos. — Concepto y clases. — El recurso de alzada. — El recurso de reposición. — El recurso de súplica. — El recurso de revisión. — Reclamación previa al ejercicio de acciones civiles y laborales.

26. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa. — Las partes en el recurso contencioso-administrativo. — Actos impugnables. — Idea general de procedimiento incluida la ejecución de sentencias. — La previa declaración de lesividad en los recursos promovi-

dos por la Administración autora del acto impugnado.

27. El recurso económico-administrativo: Naturaleza y regulación jurídica.

28. La Administración central. — Organos superiores de la Administración central en España. — La Jefatura del Estado. — El Consejo de Ministros. — Las Comisiones delegadas. — La Presidencia y Vicepresidencias del Gobierno. — División ministerial española.

29. Organos periféricos de la Administración central. — Los Gobernadores civiles. — Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración central.

30. La Administración consultiva. — El Consejo de Estado: Organización y atribuciones. — La Dirección General de lo Contencioso del Estado; Abogacía del Estado. — Organos administrativos de control: Intervención General de Administración del Estado y Tribunal de Cuentas.

31. Organización y acción administrativa en materia de beneficencia, previsión y asistencia social. — Estatuto jurídico de las fundaciones benéficas y particulares. — Organización y acción administrativa en materia de sanidad.

32. Organización y acción administrativa en orden a la vivienda: Legislación vigente.

33. Organización y acción administrativa en materia de urbanismo: La Ley del Suelo. — Clases de planes de ordenación: Formación, aprobación y efectos. — Los supuestos de intervenciones de las Diputaciones Provinciales: Aprobación de planes provinciales, cooperación a su efectividad y asunción de obligaciones urbanísticas de los municipios.

34. Patrimonio municipal y reserva del suelo de la Gerencia de urbanización. — Expropiación, valoración y acepción de los terrenos. — Ejecución de los planes de urbanismos. — Cesión de terrenos. — Cesión de derechos de superficie. — Edificación forzosa y registro de solares.

35. Organización y acción administrativa en materia de enseñanza. — La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970. — Estudio de sus principales características. — Construcciones escolares. — Convenios especiales del Estado con las entidades públicas. — Obligaciones de los Ayuntamientos. — Servicio Nacional de Lectura. — Extensión cultural.

36. Organización y acción administrativa en materia de agricultura, montes, ganadería, caza y pesca fluvial. —

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

37. Organización y acción administrativa en la industria. — El Instituto Nacional de Industria. — La acción administrativa en las minas.

38. Organización y acción administrativa en materia de obras públicas; concepto legal de las mismas. — La acción administrativa en materia de transportes terrestres, marítimos y aéreos. — La organización y acción administrativas en materia de información y turismo. — Centros y zonas de interés turístico. — Régimen de empresas y actividades turísticas.

Derecho del Trabajo

39. Concepto del Derecho del trabajo. — Las fuentes del Derecho del trabajo. — El Fuero del trabajo. — Reglamentación y Ordenanzas laborales. Convenios colectivos.

40. El contrato de trabajo. — Los sujetos del contrato. — La prestación de trabajo. — El salario. — La forma del contrato. — Derechos y deberes del empresario. — Derechos y deberes del trabajador. — Extinción del contrato. — Consideración especial del despido. — Sistema español del despido.

41. Los Sindicatos de España. — La Organización sindical. — Sus funciones generales, culturales, legislativas, de conciliación, de asistencia, etc. — Las Obras sindicales. — Intervención del Estado en las relaciones de trabajo: La Inspección de Trabajo.

42. La Seguridad Social. — Principios generales. — Ambito de aplicación. — Inscripción y afiliación. — Cotización y recaudación. — Prestaciones, régimen general. — Asistencia sanitaria. — Incapacidad e invalidez. — Vejez, muerte y supervivencia. — Protección a la familia. — Desempleo. — Regímenes especiales. — Gestión de la Seguridad Social. — Régimen económico-financiero.

Derecho penal

43. Concepto del Derecho penal. — Delitos y faltas. — Responsabilidad criminal. — Las penas: sus clases y efectos.

44. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Derecho privado

45. Derecho civil. — Concepto y fuentes. — El Código Civil: su estructura y principales modificaciones. — La Compilación de Derecho Civil de Aragón: principales instituciones que regula.

46. La relación jurídica. — El Derecho subjetivo. — Adquisición, con-

servación y pérdida de los derechos. — La doctrina del abuso del Derecho.

47. El sujeto del derecho. — Personas físicas y jurídicas. — Capacidad jurídica y de obrar. — Las modificaciones de esta última.

48. La persona jurídica: concepto y naturaleza. — Constitución de las personas jurídicas. — Clasificación y concepto jurídico de las mismas. — Extinción.

49. El hecho y el acto jurídico. — El negocio jurídico: concepto, clases y elementos.

50. La adopción: requisitos, clases y efectos. — Principales innovaciones de la Ley 7 de 1970 en relación con la normativa anterior. — Prestación de alimentos entre parientes.

51. Organización económica de la sociedad conyugal: sistemas. — La separación de bienes. — La dote. — Los parafernales. — Las capitulaciones matrimoniales. — La sociedad legal de gananciales. — Breve referencia a la filiación.

52. El testamento: concepto y clase. — Capacidad para testar. — Revocación, nulidad y caducidad del testamento. — La legítima. — La mejora.

53. Derechos del cónyuge superviviente. — Los legados. — La participación de las instituciones provinciales en los "ab intestato" a favor del Estado.

54. Concepto, caracteres y clasificación general de los derechos reales. — Bienes muebles e inmuebles. — Diferencias existentes entre los derechos reales y los personales.

55. El derecho real de dominio. — Su extensión y facultades. — Modos de adquirir el dominio. — Idea general de la comunidad de bienes y derechos.

56. La posesión: concepto y naturaleza jurídica. — Clases de posesión. Adquisición, conservación y pérdida de la posesión. — Efectos generales y especiales de la posesión. — Posesión civilísima.

57. El usufructo: concepto y clases. — Modos de constitución. — Derechos y obligaciones del usufructuario. Causas de extinción. — Derechos de uso y habitación.

58. El derecho real de servidumbre: concepto, fundamento y clases. — Servidumbres voluntarias y legales.

59. Obligaciones en general. — Su concepto y clases. — Modos de extinción. — Obligaciones que nacen de la culpa o negligencia.

60. El contrato. — Concepto y requisitos. — Perfección de los contratos. — Inexistencia, nulidad y anulabilidad de los contratos.

61. Idea general de los contratos regulados por el Código Civil. — Aten-

ción particular a la compraventa y los contratos de obras y servicios. — Cuasicontratos.

62. Registro de la Propiedad de España. — Organización actual. — La Ley Hipotecaria vigente: contenido y examen crítico. — Los principios hipotecarios: rogación, prioridad, inscripción, publicidad, buena fe y tracto sucesivo.

63. Asientos que se practican en el Registro: sus clases. — La inscripción: concepto y medio. — El contenido de dominio: su naturaleza, tramitación y efectos.

64. El principio de inscripción. — Inscripción constitutiva y reglativa. — Inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes del Estado, provincia y municipios. — Manera de hacer la inscripción y documentos necesarios para realizarla.

65. Concepto del Derecho mercantil. Actos de comercio. — El comerciante individual. — El Registro mercantil.

66. La sociedad mercantil: concepto y clases. — Constitución, transformación, fusión y extinción de las sociedades mercantiles. — Breve idea de la sociedad colectiva, comanditaria simple y comanditaria por acciones.

67. La sociedad de responsabilidad limitada. — La sociedad anónima: características. — Capital social. — Estatutos. — Junta general. — Idea general de los derechos y obligaciones de los socios.

68. Títulos valores: características y clasificación. — Títulos nominativos a la orden y al portador. — Especial referencia a la letra de cambio.

Segunda parte

Régimen Local

1. La Administración Local española: evolución legislativa. — La Ley de Régimen Local vigente y sus Reglamentos.

2. Las Entidades locales: concepto y naturaleza. — Provincias y municipios. — Las Entidades locales menores. — Mancomunidades y agrupaciones.

3. Elementos del municipio. — Los términos municipales y sus alteraciones. — La población. — Clasificación de los habitantes. — Padrón municipal.

4. Organismos municipales en general. — Ayuntamiento. — Concejo abierto. — Régimen de carta.

5. El Alcalde. — Carácter y nombramientos. — Atribuciones del Alcalde. — Tenientes de Alcalde. — Alcaldes pedáneos: atribuciones.

6. Concejales. — Su elección y condiciones del cargo. — Comisiones informativas.

7. Ayuntamiento pleno: composición y atribuciones. — Comisión permanente: composición y atribuciones. — Junta vecinal.

8. Organos de las mancomunidades y agrupaciones. — Organos de las Entidades locales menores.

9. La competencia municipal. — Obligaciones mínimas.

10. Obras municipales. — Sus clases. — Planes de ordenación. — Los servicios municipales. — Servicios delegados del Estado. — Bienes municipales. — Sus clases. — Aprovechamiento de los bienes comunales.

11. La provincia. — Evolución del régimen provincial. — Antecedentes anteriores a la Ley de 1882. — De la Ley de 1882 al Estatuto provincial de 1925. — La Ley de Régimen Local y su reforma de 1953. — Reformas posteriores. — Naturaleza de las Diputaciones provinciales como entes territoriales.

12. Organismos provinciales. — El Gobernador civil de la provincia. — Las Diputaciones provinciales. — Provincias de Régimen especial. — Los Cabildos insulares. — Regímenes de carta. — Mancomunidades provinciales.

13. La competencia provincial. — Obligaciones mínimas de la provincia. — Obligaciones en materia sanitaria y asistencial. — Los caminos vecinales. — El suministro de energía eléctrica. — Servicio provincial de incendios. — Centros agrícolas y ganaderos.

14. La cooperación a los servicios municipales: alcance y modalidades. — Planes de cooperación. — Tramitación. Régimen financiero y contable. — Las cajas de crédito de cooperación.

15. El Presidente de la Diputación. — Carácter, designación y honores. — El Vicepresidente. — Atribuciones del Presidente de la Diputación.

16. Los Diputados provinciales. — Representación y número de los mismos. — La elección de los Diputados provinciales. — Incapacidades de los Diputados. — Pérdida del cargo. — Renovación de las Corporaciones.

17. El Pleno de la Diputación. — Atribuciones. — Las comisiones informativas. — Composición y competencia. — Consideración especial de la Comisión de Gobierno.

18. La Comisión provincial de Servicios Técnicos. — Composición y funciones. — Las comisiones delegadas. — Especial consideración de la Comisión delegada de saneamiento. — Funcionamiento de la Comisión provincial de Servicios Técnicos en la rama de obras y servicios de interés local. — La comisión permanente. — Las comisiones de trabajo.

19. Bienes provinciales: sus clases. Adquisición de bienes. — Inventario y registro. — Administración y deslinde. — Utilización de los bienes de dominio público. — Utilización de los bienes patrimoniales. — Enajenación: cesiones gratuitas y onerosas. — Desahucio en vía administrativa.

20. Actividades de las Corporaciones locales. — Intervención administrativa en la actividad privada. — Acción de fomento: subvenciones. — Municipalización y provincialización de servicios. — Expropiaciones en materia de municipalización y provincialización. — Procedimiento. — Transformación y extinción.

21. Servicios de las Corporaciones locales. — Consorcio de servicios. — Gestión de los servicios. — Gestión directa. — Gestión por la Corporación. — Gestión directa por órgano especial. — Función pública del servicio. — Sociedad privada municipal y provincial.

22. Gestión indirecta de los servicios de las Corporaciones locales. — El arrendamiento. — El concierto. — La concesión administrativa: procedimiento para la concesión. — Potestad desde la Corporación y derechos del concesionario. — Intervención; séquestro, caducidad y rescate. — Sociedades de economía mixta.

23. Contratación de las Corporaciones locales. — Principios generales. — Competencia. — Incapacidades e incompatibilidades. — Objetos y causa. Formas de contratación. — La subasta. — Pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas. — Convocatoria: publicidad. — Apertura de pliegos y adjudicación provisional.

24. El concurso. — Casos en que puede contratarse por concurso. — Condiciones formales de la excepción. Procedimiento. — La modalidad de concurso-subasta. — Concierto directo. — Casos en que puede contratarse por concierto directo. — Condiciones formales de la excepción. — Ejecución de obras por administración. — Sistema de trabajo.

25. Perfeccionamiento del contrato. — Formalización del mismo. — Cumplimiento. — Resolución, rescisión y renuncia de los contratos. — Garantías de la contratación. — Responsabilidades. — Interpretación. — Derechos supletorios.

26. Personal al servicio de las Corporaciones locales. — Plantilla y escalafón de funcionarios. — Cuadro laboral de puestos de trabajo. — El ingreso en la función pública local. — Nombramiento. — Situaciones de los funcionarios. — Servicio activo: interrupciones. — Cese en el servicio ac-

tivo. — Baja definitiva. — Declaración de las situaciones administrativas.

27. Deberes de los funcionarios. — Responsabilidades. — Faltas administrativas. — Correcciones disciplinarias. — Procedimiento disciplinario. — Suspensión preventiva. — Tribunales de honor.

28. Derechos de los funcionarios. — Inamovilidad. — Haberes activos: estudio de la reciente normativa. — Pagas extraordinarias. — Régimen trienios. — Ayuda familiar. — Dietas y viáticos. — Gratificaciones. — Derechos pasivos.

29. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y el sistema de derechos pasivos de los funcionarios locales.

30. Breve idea de las normas especiales que rigen los Cuerpos nacionales de la Administración Local. — Las funciones del Secretario. — Las funciones del Interventor. — Las funciones del Depositario. — Oficial Mayor y Viceinterventor.

31. Funcionarios administrativos. — Plantillas. — Ingreso y ascensos. — Funciones. — Funcionarios técnicos. — Nombramientos y situación. — Funciones. — El personal sanitario de la Beneficencia provincial. — Funcionarios de servicios especiales. — Funcionarios subalternos. — Futuras plantillas de conformidad con la nueva legislación. — Idea general sobre la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles.

32. La intervención por el Estado en la gestión local. — El Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. — El Gobernador civil.

33. Procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. — Normas generales. — El registro de documentos. — Los expedientes. — Plazos. — Informes, contenido. — Los interesados en los expedientes. — Comunicaciones y notificaciones. — Las certificaciones.

34. Régimen de las sesiones de las Corporaciones locales. — Sesiones ordinarias. — Periodicidad de las sesiones. — Sesiones extraordinarias. — Convocatoria. — Orden del día. — Deliberaciones. — Votaciones. — "Quórum". — Las actas.

35. Régimen jurídico de las Corporaciones locales. — Suspensión de acuerdos. — Ejercicio de acciones. — Acción popular. — Recurso de reposición. — Recurso de alzada. — Acciones civiles. — Interdictos.

36. La potestad reglamentaria de las Corporaciones locales. — Modalidades. — Ambito. — Procedimiento para su ejercicio.

37. Responsabilidad de las entidades, organismos, autoridades y funcionarios. — Responsabilidad civil de las entidades. — Responsabilidad directa y subsidiaria. — Responsabilidad penal de las autoridades y Corporaciones locales. — Responsabilidad administrativa de las autoridades, delegados y miembros de las Corporaciones locales. — Suspensión y destitución de autoridades y miembros de las Corporaciones locales.

38. El Instituto de Estudios de Administración Local. — Naturaleza y fines. — Secciones que lo integran. — La Escuela Nacional de Administración Local: sus funciones.

Tercera parte

Desarrollo administrativo y económico-social

1. Objeto, método y concepto de la ciencia económica. — Evolución del pensamiento económico.

2. Planificación de desarrollo. — Clases y contenido de los planes. — Técnicas de programación.

3. La planificación del desarrollo regional, provincial y comarcal en su aspecto administrativo. — Referencia a la normativa en vigor y de "Lege ferenda".

4. El desarrollo económico: factores determinantes del mismo. — Financiación interior y exterior del desarrollo económico. — El problema del desarrollo con estabilidad.

5. Características generales del desarrollo económico español desde 1960: los planes de desarrollo económico y social.

6. Promoción industrial en nuestra legislación. — Zonas de preferente localización industrial.

7. Desarrollo agrario: colonización de grandes zonas. — Ordenación rural y concentración parcelaria. — Fomento agropecuario de la iniciativa privada.

Hacienda pública

8. La ciencia de la Hacienda. — Actividad financiera y actividad económica. — Origen y desarrollo de la Hacienda pública. — Economía financiera, político-financiera y derecho financiero.

9. El presupuesto del Estado. — Naturaleza y tramitación de los presupuestos. — Presupuesto orgánico, económico y funcional. — Examen de la Orden de 1 de abril de 1967 sobre estructura de los presupuestos.

10. El gasto público: concepto y clases. — Expansión y límites del gasto público. — Aumento real y aparente

del gasto público. — Gastos de consumo: sus clases. — Gastos de capital.

11. Ingresos públicos: concepto y clases. — Precios privados. — Precios cuasi-privados. — Precios públicos. — Precios políticos.

12. La Ley general tributaria. — Principios dogmáticos. — Capacidad económica. — Legalidad tributaria. — Seguridad jurídica. — El tributo como instrumento de política económica.

13. El poder tributario. — Clases. — Competencia. — La potestad reglamentaria y la función tributaria. — Las fuentes del Derecho Tributario. — La Ley y el Reglamento Tributario. — Las lagunas y el Derecho supletorio.

14. Aplicación e interpretación de las normas tributarias. — Aplicación de las normas tributarias en el tiempo y en el espacio. — La interpretación legal y jurisprudencial. — La analogía. — El fraude tributario.

15. El tributo: sus clases. — El impuesto: concepto. — Principios fundamentales de la imposición. — Criterios para la distribución de la carga impositiva.

16. Las tasas: concepto. — Naturaleza jurídica de la relación de la tasa. Clases de tasas. — Exacciones parafiscales. — Las contribuciones especiales. — Fundamento y naturaleza jurídica.

17. La obligación tributaria. — Concepto y caracteres. — El hecho imponible. — Nacimiento de la obligación tributaria.

18. Los sujetos de la obligación tributaria. — Sujeto pasivo. — Las exenciones subjetivas. — Capacidad tributaria. — Domicilio y representación. — Transmisión de la deuda tributaria. — Responsables y sustitutos.

19. La prestación tributaria. — Definición. — Garantía del crédito tributario. — La extinción de la obligación tributaria. — Pago. — Prescripción. — Otros modos de extinción.

20. El sistema tributario español. — Ideas generales. — La reforma tributaria de la Ley de 11 de junio de 1964.

21. Contribución territorial. — Bases imponibles. — Cuotas. — Exención. El catastro de rústica: función de las Diputaciones en esta materia. — La Ley de 26 de septiembre de 1941.

22. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal. — Especial consideración de su aplicación a funcionarios públicos, empleados particulares y asimilados. — Impuestos sobre actividades y beneficios comerciales e industriales: licencia fiscal y cuota de beneficios.

23. La imposición personal. — Estudio del impuesto general sobre la renta de las personas físicas. — Estudio

del impuesto general sobre la renta de las sociedades y entidades jurídicas.

24. Impuesto general sobre las sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. — Consideración especial del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas. — Idea general sobre el impuesto de tráfico de empresas.

25. La función recaudadora. — Reglamento de Recaudación. — Instrucción de la función recaudatoria y Estatuto orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador. — Organos directivos y ejecutivos. — Organos centrales y territoriales. — Competencia.

26. Procedimiento de recaudación en período voluntario: iniciación y conclusión. — Recaudación por recibo. — Plazos y recargo de prórroga.

27. Procedimiento de recaudación en vía de apremio: su carácter. — Títulos que llevan aparejada la ejecución. — Providencia de apremio. — Recargo de apremio. — Iniciación, tramitación y término del procedimiento. — Especialidades en el procedimiento de apremio por débitos de las Corporaciones locales y Organismos autónomos. — Débitos motivados por alcance.

29. Perjuicio de valores. — Períodos o grados de responsabilidad de las Corporaciones concesionarias. — Responsabilidad de recaudadores y funcionarios en esta materia.

30. Las Diputaciones provinciales como concesionarias del servicio recaudatorio. — Concesión del servicio. Organización del servicio. — Jefe provincial del servicio. — Solvencia de las Diputaciones concesionarias. — Cese del servicio.

31. Recaudadores de zona. — Su nombramiento. — Deberes y derechos de éstos. — Incompatibilidad. — Cese.

Haciendas locales

32. Las Haciendas locales. — Clasificación de los ingresos. — Evolución legislativa. — La Ley de 23 de junio de 1966.

33. Los ingresos de economía privada, productos del patrimonio y rendimientos de servicio y explotaciones. — Subvenciones, auxilios y donativos. — Las tasas. — Derechos y tasas por prestación de servicios. — Derechos y tasas por aprovechamientos especiales. — Especialidades sobre tasas de la Hacienda provincial.

34. Las contribuciones especiales. — Casos en que procede su imposición. — Concepto de obras, instalaciones y servicios. — Determinación del coste de las obras, instalaciones o servicios. — Imposición simultánea de contribuciones

nes especiales por un aumento de valor y por las demás contribuciones especiales. — Sujetos obligados al pago. — Asociación administrativa de contribuyentes: convocatoria, estatutos y funciones.

35. Contribuciones especiales por aumentos determinados de valor. — De las demás contribuciones especiales, supuestos y tipos de concepción. — Especialidades de la Hacienda provincial en materia de contribuciones especiales.

36. La imposición municipal. — Participaciones y recargos. — Arbitrios. — Consideración especial del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos. — La prestación personal y de transportes. — Del orden de imposición de las exacciones. — Recurso especial. — El fondo nacional.

37. La imposición provincial. — Recargo sobre la licencia fiscal de impuesto industrial. — Arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas. — Arbitrio sobre rodaje y arrastre. — Arbitrio sobre terrenos incultos. — Recursos especiales.

38. Normas generales de las Haciendas locales. — Naturaleza privilegiada de los derechos y propiedades que integran la Hacienda local. — Enajenación y gravamen. — Perdonas, rebajas y moratorias. — Transacción y compromiso. — Ejecución y apremio. — Inspección. — Prelación de los créditos a favor de la Hacienda local. — Interés de demora. — Expediente de reintegro. — Tercerías. — Beneficios fiscales. — Prescripción a favor y en contra de la Hacienda local.

39. La gestión económica local. — El presupuesto ordinario. — Naturaleza. — Tramitación y aprobación del presupuesto ordinario. — Contenido del expediente. — Reclamaciones y recursos. — Presupuesto refundido: consecuencia si arroja déficit. — Prórroga del presupuesto. — Habilitación y suplementos de créditos: medios. — Resultados presupuestos especiales. — Presupuestos especiales finalistas y contenidos.

40. Presupuestos extraordinarios. — Naturaleza. — Estado de ingresos. — Tramitación y aprobación. — Contenido del expediente. — Habilitación y suplemento de créditos. — El crédito local: Modalidades y condiciones. — Operación de crédito. — Autorización. — Tramitación. — Contrato de servicio de tesorería.

41. Los gastos. — Clasificación de los gastos. — Ordenación del gasto, requisitos. — Los pagos y su ordenación. — Formalización y justificación de los pagos. — Pagos a justificar. — Imposición y ordenación de exaccio-

nes. — Ordenanzas fiscales. — Plazos y tramitación del expediente. — Recursos. — Aplicación y efectividad de exacciones: suspensión. — Reclamaciones económico-administrativas en materia local. — Intervención de la gestión económica. — Depositaria de fondos.

42. Especialidades de la recaudación en materia de Haciendas locales. La gestión afianzada. — El arriendo. — El concierto. — La Inspección de Rentas y Exacciones. — Defraudación y penalidad.

43. La contabilidad de las Corporaciones locales. — Documentos contables: mandamientos de ingreso y de pago. — Justificantes. — De los libros de contabilidad. — Diarios de Intervención. — Generales de gastos y de rentas y exacciones. — Libros de caja y arqueos. — Libros auxiliares. — Valores independientes del presupuesto.

44. Las cuentas. — Cuenta general del presupuesto: partes de que se compone. — Rendición y aprobación. — Cuenta de administración del patrimonio. — Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto. Cuentas de recaudación. — Cuentas de caudales.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 528

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de febrero de 1975, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 490 de 1974, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de "Distribuidora de Productos Plásticos", S.A., contra don Antonio Velasco Andrés.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor

de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Un mueble librería compuesto de cuatro módulos, de unos 80 centímetros de anchura; un módulo de 50 centímetros y dos módulos de rinconera, con diversos departamentos, armarios, cajones; valorado en 18.000 pesetas.

Una mesa en forma de libro, de dos pedestales; valor, 4.000 pesetas.

Dos sillones tapizados en tela de color beige; valor, 3.000 pesetas.

Cuatro sillas con asiento y respaldo tapizados en skai color hueso; valoradas en 600 pesetas.

Un espejo redondo, con marco plateado de unos 80 centímetros de diámetro; valorado en 1.500 pesetas.

Un recibidor compuesto de un taquillón estilo castellano con dos puertas, dos cajones y un espejo en forma irregular, con marco plateado y dorado; valor, 3.000 pesetas.

Un dormitorio compuesto de un armario de dos cuerpos y cuatro puertas, comodín con cuatro cajones y un tablero de mármol, con espejo adosado; dos mesillas de noche, con dos cajones, y una lámpara de techo, al parecer de bronce, con ocho brazos; valorado en 10.000 pesetas.

Zaragoza a quince de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 525

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez, del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de febrero de 1975, a las once treinta horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 286 de 1974-B, a instancia del Procurador señor Ercilla, en representación de "Compañía de Industrias Agrícolas", S.A., contra don Gaudencio Gómez Garriga, vecino de Sagunto (calle Na Marcoa, número 16), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán postu-

ras que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una lavadora "Fagor", superautomática, modelo 732, "Bio". Tasada en 15.000 pesetas.
2. Una lavadora "Bru", superautomática, modelo 1.500. Tasada en 13.000 pesetas.
3. Un frigorífico "Termofrigidus". Tasado en 9.000 pesetas.
4. Una cocina "Benavent", a butano, de dos fuegos y horno. Tasada en 3.000 pesetas.
5. Un comedor compuesto de mesa plegable, en railite nogal; un aparador con cuatro compartimientos y cuatro cajones, tapa de cristal y espejo adosado a la pared. Tasado en 5.000 pesetas.
6. Un armario vitrina con tres compartimientos en sus extremos, tres cajones laterales y hueco central para televisión, en railite caoba. Tasado en 4.000 pesetas.
7. Seis sillas de madera, asiento en skai beige. Tasadas en 1.200 pesetas.
8. Un televisor "Radiola", de 23 pulgadas, canales de VHF y UHF, y estabilizador. Tasado en 11.000 pesetas.

Total, 61.200 pesetas.

Dichos bienes se encuentran en poder del depositario Francisco Ponce Carrasco, domiciliado en Valencia (Cronista Carreras, número 9, séptimo A).

Zaragoza, dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez de primera instancia, Joaquín Cereceda. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 529

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de febrero de 1975, a las once horas de su ma-

ñana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 700 de 1974-B, a instancia del Procurador señor Rey Ardid, en representación de "Comercial Balay", S.A., contra don Tomás Serrano Chamorro, vecino de Sigüenza (calle García Atance. 4), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una lavadora automática "New Pol", modelo S-15. Tasada en 10.000 pesetas.
2. Dos lavadoras automáticas "New Pol". Tasadas en 20.000 pesetas.
3. Un televisor "Invicta", de 23 pulgadas. Tasado en 10.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en la persona del demandado, en cuyo domicilio podrán ser examinados por los licitadores.

Zaragoza, diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez de primera instancia, Joaquín Cereceda. — El Secretario judicial, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 530

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramita-

do en este Juzgado bajo el número 165 de 1974, instado por "Textiles Fuentes", S.A., representada por el Procurador señor Malfe Alcaine, contra el titular de "Boutique Menchu", con domicilio en Huelva (calle Rábida, "Boutique Menchu"), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

Un aspirador eléctrico "Electrolux" en 6.000 pesetas.

Una caja registradora eléctrica "Compart"; en 12.000 pesetas.

Tres rieles de iluminación, con tres focos cada uno; en 5.000 pesetas.

Un riel de iluminación, con tres focos; en 1.500 pesetas.

Dos mesas-mostradores de madera, cubierta de cristal, sobre tubo amarillo; en 6.000 pesetas.

Estantería de tres cuerpos, a juego con anteriores; en 5.000 pesetas.

Una lámpara de mesa, en pantalla de madera; en 1.000 pesetas.

Un aparato de refrigeración marca "Vorge"; en 10.000 pesetas.

Total, 46.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de febrero, a las doce horas, adjuntándose; Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan depositados en poder de "Boutique Menchu", donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones